



DESAJMAO21-2359

Manizales, 22 de octubre de 2021

## **RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA SA-25-2021**

Por medio del presente, el Comité Evaluador de la entidad procede en contestar las observaciones presentadas al proyecto de pliegos del citado proceso de selección, así:

### **PROPONENTE 1**

Señores  
**GLOBAL AST S.A.S**

1. La observación 1 es procedente, se modificará el nivel de endeudamiento en el pliego de condiciones definitivo hasta el 0.70.
2. La observación 2 es procedente, se modificará el capital de trabajo en el pliego de condiciones hasta el 0.40%

### **PROPONENTE 2**

Señores  
**SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S.**

1. La observación 1 es procedente, se modificará el nivel de endeudamiento en el pliego de condiciones definitivo hasta el 0.70.
2. Respecto de su observación 2, la entidad le manifiesta que la misma no es procedente, dado que la experiencia específica está enfocada en el objeto del futuro contrato, el cual es la modernización del sistema luminario de las oficinas del Palacio de justicia de Manizales con paneles LED para interiores, por tal razón, no es dable ampliar dicha experiencia con luminaria para "exteriores" como quiera que los oferentes deberán acreditar su experiencia en instalaciones "interiores".

### **PROPONENTE 3**

Señores  
**PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**

1. Respecto de su observación, la entidad le informa que la misma no es procedente, toda vez que los porcentajes del AIU fueron calculados por el contratista "INELCACC S.A.S", en virtud del contrato de consultoría No. CE-19-2021, cuyo objeto fue la prestación del servicio de consultoría para los estudios y diseños luminotécnicos y de las redes eléctricas asociadas a la iluminación del Palacio De Justicia "Fanny González Franco" de Manizales – Caldas; por lo anterior, no es dable a la entidad modificar dichos porcentajes por cuanto el consultor dentro de su experticia y conocimiento en el objeto contractual, determinó dichos porcentajes y cálculo para la administración, imprevistos y utilidad a tener en cuenta por parte del

futuro contratista; aunado a que la presunta modificación alteraría sustancialmente el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, cifra que a la fecha se encuentra asignada a la entidad mediante certificado de disponibilidad documento que se encuentra en firme.

Ahora bien, La entidad le informa que como puede observarse en el anexo 8, los porcentajes del AIU se encuentran en cero (0) dado que dichos valores son facultativos por el oferente a la hora de presentar su oferta económica, reiterando que en todo caso el valor total de la oferta no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación

#### PROPONENTE 4

Señores  
**CONSORCIO PELPRAN 2021**

Al respecto se le informa que la misma no es procedente; no obstante, se le informa que en los pliegos definitivos se modificará dicha condición para que el oferente acredite de manera obligatoria por lo menos tres (3) códigos.

#### PROPONENTE 5

Señores  
**SNB INGENIERIA SAS**

Una vez analizada su observación, la entidad le informa que no es procedente por cuanto la experiencia debe estar asociada al objeto del proceso de contratación que para el caso que nos ocupa es el suministro e instalación de luminarias tipo LED para espacios interiores. Al respecto, es menester citar el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra eficiente, el cual en su capítulo II señala que:

*La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades **iguales o similares** a las previstas en el objeto del contrato.*  
(...)

*La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. **La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.** Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante. (subrayas y negrillas nuestras)*

#### PROPONENTE 6

Señores  
**GESTION ENERGETICA SA ESP**

Una vez analizada sus observaciones al proyecto de pliego, la entidad le informa.

- 1- Respecto de su primera observación la entidad le informa que una vez analizado el anexo No. 8 hemos percatado de un error de transcripción aduciendo que el cálculo del IVA es del 16%; no obstante, analizamos los presupuestos entregados por el consultor y se pudo evidenciar que el valor del IVA se encuentra calculado con el 19%. Por lo anterior, se procederá en realizar la respectiva aclaración y/o modificación del anexo No.8 de los pliegos definitivos.

- 2- Respecto de la observación No. 2, la entidad le informa que la misma no es procedente, toda vez que la entidad no tiene autorización por parte del nivel central para pactar dentro de las condiciones contractuales anticipos con los contratistas.
- 3- Respecto de su tercera observación, la entidad se permite reiterarle el contenido del numeral 1.26.1.1 del proyecto de pliego de condiciones, el cual señala que: *El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento en el área y de la utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. Por lo anterior, el contratista deberá asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Entidad.*
- 4- Respecto de su cuarta observación, la entidad le informa que la misma es procedente y se tendrá en cuenta para la complementación o modificación de los pliegos definitivos; no obstante, es pertinente aclarar que no se suprimirá ninguno de los códigos establecidos en el proyecto de pliego.

#### PROPONENTE 7

Señor

**MAURICIO GARCIA GIRALDO**

Representante Legal "LUDICA TECNOLYTE SAS"

Una vez analizadas sus observaciones presentadas al proceso de selección la entidad le informa:

- 1- Respecto de considerar un anticipo, la entidad le informa que la misma no es procedente, toda vez que la entidad no tiene autorización por parte del nivel central para pactar dentro de las condiciones contractuales anticipos con los contratistas.
- 2- Respecto de su segunda observación, la entidad le informa que la misma es procedente, por tal razón se procederá en hacer la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo.
- 3- Su observación es procedente, se modificará el capital de trabajo en el pliego de condiciones hasta el 0.40%
- 4- Respecto de su solicitud relacionada con el personal requerido, la entidad le informa que no es procedente, por cuanto la naturaleza del objeto del futuro contrato implica del conocimiento, tecnicismo y experticia de los profesionales en ingeniería eléctrica.
- 5- La Dirección Ejecutiva Seccional, celebró el contrato CE-15-2021 con objeto "Contratar en nombre de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS, la prestación del servicio de consultoría para los estudios y diseños luminotécnicos y de las redes eléctricas asociadas a la iluminación del Palacio De Justicia "Fanny González Franco", el cual es parte integral del presente proceso de contratación, ya que como los indican los estudios previos "Por las anteriores consideraciones y toda vez que es obsoleto,

carente de funcionalidad, inseguro e inapropiado el sistema de iluminación del palacio de justicia “Fanny González Franco” de Manizales, la entidad determinó la necesidad de cambiar el complejo luminario; por tanto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de consultoría No. CE-19-2021 del 10 de junio de 2021 y se determinaron los siguientes aspectos dentro del alcance contractual:

- 1- VERIFICACION DE REDES DE ILUMINACIÓN:
- 2- DIAGNÓSTICO LUMINOTECNICO Y ELECTRICO DEL COMPLEJO:
- 3- DISEÑO LUMINOTECNICO Y ELECTRICO DEL COMPLEJO:
- 4- DISEÑOS LUMINOTÉCNICO:
- 5- DISEÑOS ELÉCTRICOS:
- 6- DISEÑO DE OBRAS CIVILES:
- 7- ESPECIFICACIONES TECNICAS, PROGRAMACION DE OBRA Y PRESUPUESTOS”.

La respuesta a la observación de especificaciones técnicas está contenida en el informe técnico, memorias de cálculo, diseño luminotécnico y diseño eléctrico de la consultoría CE-19-2021, dicha documentación podrá ser consultada en el siguiente link:

[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fetbcsj-my.sharepoint.com%2F%3A%2F%2Fpersonal%2Frbartolf\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co%2FDocuments%2Fuminotecnia%2520palacio%2520de%2520justicia%2520Manizales%3Fcsf%3D1%26web%3D1%26e%3Dxme6Wf&data=04%7C01%7Cvalencg%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C3d4139b4412a46a3953408d995b04c3b%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637705406702568492%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IklhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000& ;sdata=dZWxWyKH1hPThU9FArovXkGG1pUJem1VUOizRCkCpTg%3D&reserved=0](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fetbcsj-my.sharepoint.com%2F%3A%2F%2Fpersonal%2Frbartolf_cendoj_ramajudicial_gov_co%2FDocuments%2Fuminotecnia%2520palacio%2520de%2520justicia%2520Manizales%3Fcsf%3D1%26web%3D1%26e%3Dxme6Wf&data=04%7C01%7Cvalencg%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C3d4139b4412a46a3953408d995b04c3b%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637705406702568492%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IklhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000& ;sdata=dZWxWyKH1hPThU9FArovXkGG1pUJem1VUOizRCkCpTg%3D&reserved=0)

## PROPONENTE 8

Señor

**JUAN PABLO NIETO MONTOYA**

representante legal “Punto Eléctrico S.A.S.”

1. La observación 1 es procedente, se modificará el nivel de endeudamiento en el pliego de condiciones hasta el 0.70
2. En atención a la observación 2, se aclara que los valores se encuentran debidamente establecidos en el pliego de condiciones definitivos.
3. En atención a esta observación le informamos:
  - Certificación RETIE

En el diseño no se solicita Certificación RETIE, debido a que no va a cambiar la medida, no es un servicio nuevo y la variación de carga no aumenta de 25%

- Diseño e instalación de DPS para los circuitos de iluminación

Como criterio de Evaluación el ítem Diseño e instalación de DPS para los circuitos de iluminación, como lo indica el numeral:

- 3.6.1.1. “Diseño e instalación de DPS para los circuitos de iluminación (20 puntos)  
El proponente interesado en participar del presente proceso de selección, deberá

comprometerse a diseñar e instalar DPS's clase II para los circuitos de iluminación del Palacio de Justicia "Fanny González Franco" de Manizales.

Para acreditar lo anterior, el proponente adjuntará a su propuesta una carta debidamente firmada por el representante legal, en la que conste el compromiso de realizar los diseños e instalación de los DPS's clase II para los circuitos de iluminación del Palacio de Justicia "Fanny González Franco" de Manizales."

En tal sentido no se tienen diseños, ya que los mismos los suministrará el proponente que en el factor calidad desee obtener los 20 puntos que este acápite indica y que al final de la esta etapa contractual termine como adjudicatario del contrato

- Disposiciones finales.

Respecto de la disposición final de los materiales sobrantes de obra, la entidad le informa que dicha obligación deberá ser tenida en cuenta por el contratista dentro del valor de su oferta económica, lo anterior en virtud al numeral 1.5. *ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO* del proyecto de pliegos; numeral que prescribe:

- *El contratista deberá prever los gastos de recolección, limpieza, **retiro y disposición final materiales sobrantes fuera de las sedes judiciales**, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y espacio público. (subrayas y negrillas por fuera de texto)*

(...)

- ***El contratista deberá realizar el retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados por la entidad competente**, por tanto, deberá entregar a la interventoría del contrato el certificado de disposición final. (subrayas y negrillas por fuera de texto)*

(...)

Aunado a lo anterior, se cita el literal (y) del numeral 4.7 *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA* del proyecto de pliego de condiciones:

(...)

*y- Prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y **disposición final materiales sobrantes fuera de la sede judicial**, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y espacio público. (subrayas y negrillas por fuera de texto)*

De igual forma, es pertinente citar el Numeral 1.28. "PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL del proyecto de pliego el cual señala que:

*En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local." En este sentido el contratista es el encargado de hacer la disposición final de elementos retirados como parte de ejecución del contrato.*

4. Una vez analizada la observación 4, la entidad se permite transcribir el texto completo del numeral 3.1:

(...)

En caso de presentarse una actividad que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales; el contratista deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente

técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además de presentar Tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por la interventoría del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta o adición del contrato, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad en ese momento

(...)

Lo anterior permite concluir que en ejecución de obra pueden presentarse situaciones imprevisibles que no están pactadas dentro del alcance del objeto del contrato y por tal razón el contratista junto con el aval de la interventoría deberá justificar técnicamente la inclusión de dichos ítems y en tal sentido se expedirá documento aprobatorio debidamente avalado por la supervisión.

5. Respecto de la observación 5, es menester precisar que no se observa en el numeral 1.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL del proyecto de pliegos, la exigencia o restricción de marcas de los elementos o componentes necesarios para la ejecución del proyecto; en tal sentido, se aclara que el oferente deberá ceñirse a las especificaciones técnicas presentadas por la firma consultora.
6. Se aclara a la firma observante que, al oferente se le asignará el puntaje siempre y cuando acredite o certifique a la entidad que el fabricante extenderá la garantía de **todos los elementos instalados** de conformidad con la tabla contenida en el numeral 3.6.1.2 del proyecto de pliego.
7. La entidad le informa que como puede observarse en el anexo 8, los porcentajes del AIU se encuentran en cero (0) dado que dichos valores son facultativos por el oferente a la hora de presentar su oferta económica, reiterando que en todo caso el valor total de la oferta no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.
8. La Dirección Ejecutiva Seccional, celebró el contrato CE 15 del 2021 con objeto "Contratar en nombre de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS, la prestación del servicio de consultoría para los estudios y diseños luminotécnicos y de las redes eléctricas asociadas a la iluminación del Palacio De Justicia "Fanny González Franco" El cual es parte integral del presente proceso de contratación, ya que como lo indican los estudios previos "Por las anteriores consideraciones y toda vez que es obsoleto, carente de funcionalidad, inseguro e inapropiado el sistema de iluminación del palacio de justicia "Fanny González Franco" de Manizales, la entidad determinó la necesidad de cambiar el complejo luminario; por tanto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de consultoría No. CE-19-2021 del 10 de junio de 2021 y se determinaron los siguientes aspectos dentro del alcance contractual:
  - 1- VERIFICACION DE REDES DE ILUMINACIÓN
  - 2- DIAGNÓSTICO LUMINOTECNICO Y ELECTRICO DEL COMPLEJO
  - 3- DISEÑO LUMINOTECNICO Y ELECTRICO DEL COMPLEJO
  - 4- DISEÑOS LUMINOTÉCNICO
  - 5- DISEÑOS ELÉCTRICOS
  - 6- DISEÑO DE OBRAS CIVILES
  - 7- ESPECIFICACIONES TECNICAS, PROGRAMACION DE OBRA Y PRESUPUESTOS".

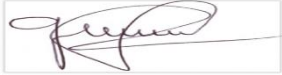
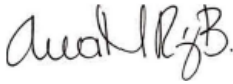
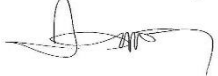
La respuesta a la observación de Análisis de Precios Unitarios APU está contenido en el informe técnico, memorias de cálculo, diseño luminotécnico y diseño eléctrico de la consultoría CE-19-2021, dicha documentación podrá ser consultada en el siguiente link:



[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fetbcsj-my.sharepoint.com%2F%3A%2F%2Fpersonal%2Frbartolf\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co%2FDocuments%2Ffluminotecnia%2520palacio%2520de%2520justicia%2520Manizales%3Fcsf%3D1%26web%3D1%26e%3Dxme6Wf&data=04%7C01%7Cvalencg%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C3d4139b4412a46a3953408d995b04c3b%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637705406702568492%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoIMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&:sdata=dZWxWyKH1hPThU9FArovXkGG1pUJem1VUOizRCkCpTg%3D&reserved=0](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fetbcsj-my.sharepoint.com%2F%3A%2F%2Fpersonal%2Frbartolf_cendoj_ramajudicial_gov_co%2FDocuments%2Ffluminotecnia%2520palacio%2520de%2520justicia%2520Manizales%3Fcsf%3D1%26web%3D1%26e%3Dxme6Wf&data=04%7C01%7Cvalencg%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C3d4139b4412a46a3953408d995b04c3b%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637705406702568492%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoIMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&:sdata=dZWxWyKH1hPThU9FArovXkGG1pUJem1VUOizRCkCpTg%3D&reserved=0)

9. Los Horarios se ajustarán de acuerdo al cronograma que se realizará a la firma del contrato.
10. La entidad le informa que aplicará los descuentos de acuerdo a la normatividad tributaria vigente. Estos descuentos serán aplicados en cada facturación.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021 por el Comité Evaluador de la entidad para el proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía SA-024-2021.

| NOMBRE                       | CARGO                                                      | FIRMA                                                                                 |
|------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Luz Yaneth Valencia Gómez    | Jefe Área Administrativa y Financiera                      |  |
| Luz Anyelly Valencia Muñoz   | Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos (e)       |  |
| Rubén Darío Betancur López   | Coordinador Grupo de Contabilidad                          |  |
| William Hernandez Chica      | Coord. Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico           |  |
| Gloria Isabel Orozco Murillo | Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera  |  |
| Ana Milena Ramírez Betancur  | Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera  |  |
| Roney Bartolo Flórez         | Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera |  |